

28296 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1982, confirmada, en reposición, por la de fecha 21 de enero de 1983, por las que se concedió la inscripción de la marca número 968.755, «Tequal», para productos químicos industriales; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28297 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.080-84, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.080-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad «Kas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1983, publicada en el «BOPI» de 1 de octubre de 1983, que acordó el registro de la marca 1.004.896 (0) «Bitter Sinn», de «Cinzano, Sociedad Anónima», en clase 32, y contra la desestimación por Resolución de 20 de septiembre de 1984 del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, no procediendo su revocación; con imposición de las costas del procedimiento a la recurrente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28298 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1984, promovido por «Celine, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Celine, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de

1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1987 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de la Entidad «Celine, Société Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 458.896, gráfica, en clases 24 y 25 del Nomenclátor de productos, y la de 7 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de la recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28299 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 14/1984, promovido por «Mitsubishi Jukogyo K. K.» contra acuerdo del Registro de 28 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 14/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mitsubishi Jukogyo K. K.» contra Resolución de este Registro de 28 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Entidad «Mitsubishi Jukogyo K. K.», domiciliada en Japón, contra la Resolución de 28 de julio de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial y la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella formulado, por la que se declaró la caducidad de la patente de invención número 391.707, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las peticiones de la demanda de formulación del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28300 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1981, promovido por Eric Michael Roth, contra el acuerdo del registro de 29 de febrero de 1980. Expediente de modelo de utilidad 165.632.*

En el recurso contencioso-administrativo número 680/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Eric Michael Roth, contra el acuerdo del Registro de 29 de febrero de 1980 se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1980 que declara caducada la concesión del modelo industrial 165.632 a «Eric Michael Roth» por un cepillo provisto de un cuerpo de soporte de cerdas, así como el acuerdo del mismo organismo de 9 de febrero de 1981 que desestima la reposición presentada frente